

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00118

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. "**Competencias del Gobierno Central.** El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)"

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*"

(Bw)

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 36, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que : *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare del multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”*.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 28 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el ingeniero Henry Guerrero Loor, Director de Planificación y Proyectos, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DPP-2015-0047-M de 2 de junio de 2015, solicita al Ing. Pablo Santiana Alarcón, Director General Administrativo Financiero,



en lo principal que: "Con memorando ARCOTEL-DPP-2015-0042-M de 26 de mayo de 2015, se solicitó a la señora Directora Ejecutiva de ARCOTEL, la correspondiente autorización a fin de iniciar el proceso de contratación de una Consultoría Directa que realice el estudio para diseñar el modelo de gestión institucional a través de la definición de elementos orientadores de la planificación institucional con sus indicadores; el análisis de la presencia institucional en territorio; la identificación, levantamiento y documentación de los procesos institucionales; la elaboración del estatuto orgánico por procesos y , el manual de clasificación de puestos, conforme lo estipula, entre otras, la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.- Mediante sumilla de 28 de mayo de 2015, inserta en el memorando antes señalado, la Ing. Ana Proaño De la Torre emitió su autorización.- (...) El señor Subdirector de Gestión Financiera, con memorando ARCOTEL-DF-2015-0207-M de 29 de mayo de 2015, emitió la certificación presupuestaria solicitada.- Con estos antecedentes, solicito de usted se sirva disponer el inicio del proceso de contratación de una Consultoría Directa, para la cual remito anexo los Términos de Referencia que se remitieron a la señora Directora Ejecutiva."

Que, el Ing. Henry Guerrero Loor, Director de Planificación y Proyectos, en el número 5, del ANEXO "DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE PLIEGOS CONSULTORÍA DIRECTA", correspondiente a ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL CONSULTOR A INVITAR A PRESENTAR OFERTA, señala: "La Dirección de Planificación y Proyectos, luego de un análisis riguroso de las ofertas entregadas, concluye que se deber invitar a la empresa Avatiun Consult Cía. Ltda. Por cumplir satisfactoriamente con los parámetros de evaluación definidos para este proceso.- Adicionalmente la empresa Avatiun Consult Cía. Ltda. en su oferta presentada el valor de la consultoría es menor en comparación a las otras ofertas presentadas por otras empresas."

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0207-M de 29 de mayo de 2015, el Ing. Carlos Merizalde Proaño, Subdirector de Gestión Financiera, "certifica que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, la Institución si cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la contratación Directa de Consultoría para la conformación y fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Actividad	Código Partida Presupuestaria	Nombre de la Partida	Presupuesto con IVA
01	001	530601	"Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"	44,800.00

Se adjunta Certificación Presupuestaria No. 396 emitida a través del sistema e-SIGEF."

Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2015, de la ex SENATEL, actual ARCOTEL consta la "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES".

(Bw)

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículos 20 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para la “**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, a través del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, con un presupuesto referencial de US\$ 44.800,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DF-2015-0207-M de 29 de mayo de 2015; y, acogiendo el informe presentado por el Director de Planificación y Proyectos, contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPP-2015-0047-M de 2 de junio de 2015.

Art. 2.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director General Administrativo Financiero a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento de “**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”.

(Firma)

Art. 3.- Autorizar la invitación a la empresa consultora AVATIUN CONSULT CÍA. LTDA., a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referida en el artículo anterior, en consideración a los justificativos formulados por el Director de Planificación y Proyectos, contenidos en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPP-2015-0047-M de 2 de junio de 2015, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **08 JUN. 2015**



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dra. Catalina Viteri Torres 	Revisado por: Ing. Martha Mencías Gavilanes 
--	---